



“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 011-2023/CO-UNCA

Huamachuco, 27 de marzo de 2023

VISTO, el Oficio N° 000066-2023-CG/SGE, Informe N° 010-2023-UNCA-DGA, Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 0000000116, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, establece que, cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios estatutos y reglamentos en el marco de la Constitución y de las leyes, el mismo que es concordante con el artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220;

Que, mediante Ley N° 29756, promulgada el 17 de julio de 2011, se creó la Universidad Nacional Ciro Alegria, como persona jurídica de derecho público interno, con sede en la ciudad de Huamachuco, provincia Sánchez Carrión, departamento de La Libertad;

Que, con Resolución Viceministerial N° 288-2020-MINEDU de fecha 29 de diciembre de 2020, se reconformó la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Ciro Alegria;

Que, mediante Oficio 000066-2023-CG/SGE, el Secretario general de la Contraloría General de la República, se dirige al Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Ciro Alegria, señalando que, a efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en la Septuagésima Octava Disposición Complementaria Final de la Ley 31638 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, su entidad deberá efectuar la transferencia financiera a favor del Pliego 019: Contraloría General, correspondiente al 1% del saldo de inversión por ejecutar, el cual forma parte del Costo de Control Concurrente determinado; **el saldo restante conforme a lo señalado en el referido dispositivo, deberá ser transferido al Pliego 022: Ministerio Público** a cargo de la Unidad Ejecutora Autoridad Nacional de Control del Ministerio Público; según el siguiente detalle:

TOTAL	ENTIDAD	CUI	NOMBRE DE LA INVERSIÓN	CCC (2%)	TRANSFERIR A MINISTERIO PÚBLICO (1%)
1	U.N. Ciro Alegria	2513857	Creación del Servicio Académico de la Escuela Profesional de Gestión Turística, Hotelería y Gastronomía de la Universidad Nacional Ciro Alegria, Distrito de Huamachuco – Provincia de Sánchez Carrión – Departamento de La Libertad	120, 382.00	60, 191.00
2	U.N. Ciro Alegria	2471427	Creación de los Servicios Básicos y de Habitabilidad del Campus Universitario Tantapusha II de la Universidad Nacional Ciro Alegria, Distrito de Huamachuco – Provincia de Sánchez Carrión – Departamento de La Libertad	158, 014.00	79, 007.00
TOTAL				278, 396.00	139,198.00



RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 011-2023/CO-UNCA

Que, la Unidad de Presupuesto de la UNCA, otorga la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 0000000116, por el monto de S/. 139, 198.00 (Ciento treinta y nueve mil ciento noventa y ocho con 00/100 soles), garantizando que se cuenta con crédito presupuestario para atender el costo de control concurrente, con cargo a la fuente de financiamiento de Recursos Determinados: 18. Canon y Sobrecanon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones;

Que, mediante Informe N° 010-2023-UNCA-DGA de fecha 22 de marzo de 2023, el Director General de Administración de la UNCA, solicita autorizar mediante acto resolutivo de Presidencia de la UNCA, la transferencia financiera con cargo al Presupuesto Institucional 2023 del Pliego 559: U.N. Ciro Alegria, fuente de financiamiento de Recursos Determinados, por la suma de S/. 139, 198.00 (Ciento treinta y nueve mil ciento noventa y ocho con 00/100 soles), en favor del Pliego 022: Ministerio Público a cargo de la Unidad Ejecutora Autoridad Nacional de Control del Ministerio Público, como parte del Costo de Control Concurrente (1% del saldo de inversión por ejecutar con corte al 26 de enero de 2023);

Que, mediante la Septuagésima Octava Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31638, se autoriza al Pliego 022 Ministerio Público, la creación de la Unidad Ejecutora Autoridad Nacional de Control del Ministerio Público, disponiéndose que, durante el año fiscal 2023, la implementación y operación de la citada Unidad Ejecutora provienen del 1% de la ejecución de inversiones cuyos montos superen los S/ 5 000 000,00 (CINCO MILLONES Y 00/100 SOLES) y sean menores o iguales a S/ 10 000 000,00 (DIEZ MILLONES Y 00/100 SOLES), que genere el desembolso de recursos públicos y/o garantías financieras o no financieras por parte del Estado, lo que incluye a las obras públicas, las inversiones mediante los mecanismos de obras por impuestos y asociaciones público privadas u otros mecanismos de inversión, a cargo de los pliegos y entidades del gobierno nacional, entre otros, bajo el ámbito de la Cuenta General de República; siendo que, dicho porcentaje es parte del 2% al que hace referencia el numeral 2.1 del artículo 2 de la Ley N° 31358, Ley que establece medidas para la expansión del control concurrente;

Que, el numeral 2.1 del artículo 2 de la Ley N° 31358, Ley que establece medidas para la Expansión del Control Concurrente, señala que: *“Para la aplicación del mecanismo de control gubernamental en las inversiones a que se refiere el artículo 1 de la presente ley, se destina para su financiamiento hasta el 2% (dos por ciento) de su valor total, desde la fase de formulación y evaluación, incorporando dentro de su estructura de costos, como costos indirectos u otros costos, un rubro denominado Control Concurrente, el cual corresponde al financiamiento de las acciones a ser efectuadas por la Contraloría General de la República bajo dicha modalidad de control gubernamental”*;

Que, mediante proveído de fecha 23 de marzo de 2023, el Presidente de la Comisión Organizadora, solicitó a la Oficina de Secretaría General, agendar en Sesión de Comisión Organizadora, el Informe N° 010-2023-UNCA-DGA de fecha 22 de marzo de 2023, emitido por el Director General de Administración de la UNCA;



RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 011-2023/CO-UNCA

Estando a los considerandos precedentes, en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria N° 30220, Resolución Viceministerial N° 0288-2020-MINEDU, Resolución Viceministerial N° 0244-2021-MINEDU, Estatuto de la UNCA y demás normas pertinentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR la transferencia financiera con cargo al Presupuesto Institucional 2023 del Pliego 559: U.N. Ciro Alegria, por la suma de S/. 139, 198.00 (Ciento treinta y nueve mil ciento noventa y ocho con 00/100 soles), en favor del Pliego 022: Ministerio Público a cargo de la Unidad Ejecutora Autoridad Nacional de Control del Ministerio Público, como parte del Costo de Control Concurrente (1% del saldo de inversión por ejecutar con corte al 26 de enero de 2023), de acuerdo al siguiente detalle:

TOTAL	ENTIDAD	CUI	NOMBRE DE LA INVERSIÓN	CCC (2%)	TRANSFERIR A MINISTERIO PÚBLICO (1%)
1	U.N. Ciro Alegria	2513857	Creación del Servicio Académico de la Escuela Profesional de Gestión Turística, Hotelería y Gastronomía de la Universidad Nacional Ciro Alegria, Distrito de Huamachuco – Provincia de Sánchez Carrión – Departamento de La Libertad	120, 382.00	60, 191.00
2	U.N. Ciro Alegria	2471427	Creación de los Servicios Básicos y de Habitabilidad del Campus Universitario Tantapusha II de la Universidad Nacional Ciro Alegria, Distrito de Huamachuco – Provincia de Sánchez Carrión – Departamento de La Libertad	158, 014.00	79, 007.00
TOTAL				278, 396.00	139,198.00

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR al Director General de Administración de la UNCA, realice las gestiones correspondientes, para la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial El Peruano.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR al Funcionario Responsable de Actualización del Portal de Transparencia de la UNCA, la publicación de la presente resolución en el portal de transparencia de la página web institucional.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR la presente resolución, al despacho de Presidencia, Vicepresidencia Académica, Vicepresidencia de Investigación y Dirección General de Administración; para su conocimiento, cumplimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

